

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-2020-199  
03-06-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum de 28 de septiembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;
- Que,** el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** el Art. 207 de la Constitución crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 208, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República;

- Que,** el artículo 213, inciso 3, de la Constitución de la República del Ecuador prevé que las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que,** el artículo 55, inciso 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;
- Que,** el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y,
- Que,** la disposición general cuarta del Reglamento para la designación de la Primera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala: una vez conformada la Comisión Técnica. Esta Comisión elaborará dentro del término de setenta y dos (72) horas el Instructivo para la Designación de la Primera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, será remitida al Pleno del CPCCS para su respectiva aprobación;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Ordinaria No. 28, con Resolución No. CPCCS-PL-SE-028-2020-120 de 08 de abril de 2020, aprobó el Instructivo para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el cual se incluyó la siguiente disposición:

### **“DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Instructivo entrará en vigencia una vez que se supere el estado de excepción por el cual atraviesa el país, y exista una Resolución del Pleno para que entre en vigencia y sea publicado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”*

- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, el 28 de mayo de 2020, autorizó que Quito pase de color rojo al amarillo en el semáforo epidemiológico implementado por la epidemia del coronavirus, a partir del miércoles 3 de junio de 2020;
- Que,** esta decisión del Comité de Operaciones de Emergencia COE Nacional, fue notificada al alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien hizo el pedido de variación del semáforo rojo al amarillo cumpliendo con las normas de bioseguridad ante el COVID 19;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe cumplir con las disposiciones constitucionales y legales para los procesos de designación de las primeras autoridades del país; y,

En el ejercicio de la facultad constitucional y legal que le confiere el artículo 38 numerales 5 y 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve:

### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Suprimir** la Disposición Final del Instructivo para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, cuyo texto es:

### **“DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Instructivo entrará en vigencia una vez que se supere el estado de excepción por el cual atraviesa el país, y exista una Resolución del Pleno para que entre en vigencia y sea publicado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”*

- Art. 2.- Disponer** a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 3.- Disponer** a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución al Registro Oficial para su publicación y a las Unidades competentes del CPCCS para que actúen según su competencia.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 3 de junio del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 036, realizada el 3 de junio del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. - **LO CERTIFICO.** -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET  
**SECRETARIA GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**